



PERSONERIA MUNICIPAL DE
DOSQUEBRADAS
"UN CAMINO Hacia LA EXCELENCIA"

CODIGO

FT-GDOF-001

FECHA

ABRIL -2009

VERSION

01

PAGINAS

01 DE 01

CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE ABOGADOS EXTERNOS

COMITÉ TÉCNICO DE CONCILIACIÓN

0 | ELABORO: JHOANA
MILENA LOPEZ

PROYECTO: JHOANA
MILENA LOPEZ

REVISO: NADIA
PIEDRAHITA



INTRODUCCION

El numeral 8 del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009, establece como función del Comité Técnico de Conciliación de las entidades la gestión de **"Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados."**

En cumplimiento de la función asignada por la norma en cita, el Comité de Conciliación de la Personería Municipal de Dosquebradas, procede a fijar los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses de la entidad y al mismo tiempo suprimir en la mayor medida los riesgos que puedan generarse en la dinámica jurídica de la entidad, en los siguientes términos:

NATURALEZA JURÍDICA

Las personerías son organismos de control y vigilancia de las respectivas entidades territoriales, que ejercen la función de Ministerio Público y que están encargadas de la defensa, protección y promoción de los Derechos Humanos en su jurisdicción, así como de ejercer el control disciplinario en el municipio, la guarda del interés público y de los principios del Estado Social de Derecho y de la promoción del control social de la gestión pública.

Ante la inexistencia de disposición normativa que precise con claridad y exactitud la ubicación de las personerías en el entramado institucional del poder público, la jurisprudencia de lo contencioso administrativo, a partir de lo dispuesto en el artículo 313.8 de la Constitución, que atribuye a los concejos municipales la tarea de elegir a los personeros, ha considerado que estos últimos son servidores públicos del nivel local, de manera que hacen parte de la estructura orgánica de la administración municipal. En efecto, el artículo 313, numeral 8.º, de la Constitución preceptúa que a los concejos municipales corresponde, entre otras, «elegir personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.»

RIESGOS JUDICIALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

Actualmente la Entidad hace parte de un total de quince (15) procesos judiciales de los cuales en once (11) actúa como parte demandante y seis (6) como parte demandada.

Los seis (6) procesos judiciales en los que ha sido demandado la Personería Municipal se diferencian de la siguiente manera:

1. Cuatro (4) acciones populares
2. Dos (2) acciones de tutela

Como se puede apreciar, el medio de control que concentra la mayor cantidad de la actividad litigiosa de la Personería Municipal de Dosquebradas es la Acción Popular.



CODIGO	FT-GDOF-001
FECHA	ABRIL -2009
VERSION	01
PAGINAS	01 DE 01

Lo anterior se presenta, en su mayoría, por las vinculaciones realizadas por ser una entidad del MINISTERIO PÚBLICO.

En consecuencia, considerando que por la naturaleza jurídica de la entidad, todos los procesos judiciales en los que haga parte deben surtirse ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo (salvo las acciones constitucionales de tutela) y teniendo en cuenta la naturaleza de los asuntos que motivan las demandas, el Comité de Conciliación de la entidad considera que los interés de la entidad en los procesos judiciales serán debidamente protegidos asignando la defensa a los abogados que cumplan como mínimo con el perfil que se indica a continuación:


PARA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL


1. Abogado titulado
2. Título en modalidad de posgrado en derecho administrativo, público, procesal y contencioso.
3. Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional en el seguimiento, impulso, sustanciación o decisión de procesos judiciales o defensa judicial y extrajudicial de entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público.


Los honorarios se fijan de acuerdo con lo estipulado en la Resolución No. 145-2018 del 31 de diciembre del año 2018, en la que se adopta la tabla de perfiles y honorarios para los contratistas de prestación de servicios emitida por la Personería Municipal de Dosquebradas.

APROBADO POR EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS EN SESIÓN DEL 07 DE FEBRERO DE 2019.


NADIA MARIA PIEDRAHITA BERMUDEZ
Secretaria General


MAURICIO GARCÉS OBANDO
Personero Municipal (e)


ROGELIO CUELLAR RAMIREZ
Delegado en Derecho de Petición
Servicio Público y Medio Ambiente


NICOLAS QUEJAYA MORENO
Delegado en lo Penal
Delegado en lo Civil (e)


LENITH PARRA VANEGAS
Financiera


MARIA GILMA MANRIQUE NOREÑA
Control Interno



-----338
**PERSONERÍA MUNICIPAL DE
DOSQUEBRADAS**
"por la dignidad de tus derechos"

CODIGO	FT-GDOF-001
FECHA	ABRIL - 2009
VERSION	01
PAGINAS	01 DE 017

Oficio No. 015 – DC

Al responder favor citar este número

Dosquebradas, Risaralda 30 de enero de 2019

Doctora.

ANA CECILIA BORDA HERRERA

Directora Escuela Superior de Administración Pública

(E.S.A.P) Quindío Risalda

E. S. D.

Ref. Asunto: Solicitud de capacitación

Apreciada doctora **BORDA HERRERA,**

La personería Municipal es una entidad que hace parte del Ministerio Público, a quien le corresponde la guarda y promoción de los **derechos humanos**, la **protección del interés público**, la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas y el control administrativo en el municipio.

En mi condición de **PERSONERO DELEGADO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA**, y secretario del Comité de Conciliación de la Personería Municipal de Dosquebradas, consciente de su compromiso académico con los servidores públicos del orden Departamental y Municipal, por medio del presente escrito y observando el debido respeto, con el fin de fortalecer los Mecanismo de Defensa Judicial de la entidad, me permito solicitarle, se sirva con la mayor brevedad posible estudiar la posibilidad de brindarnos una capacitación en los siguientes temas:

- ✓ Conciliación Administrativa
- ✓ Llamamiento en garantías
- ✓ Acción de Repetición

Lo anterior de conformidad con el Decreto 1716 de 2009, y la Ley 1437 de 2011, Para su conocimiento y fines pertinentes

De Usted,

Atentamente;

NICOLÁS QUEJADA MORENO.

Personero delegado

Secretario Comité de Conciliación

ELABORÓ:

NICOLÁS QUEJADA
Personero delegado

REVISÓ:

RECIBIDO POR:

Enka Loarte
Día 01 Mes 02 Año 19 Hora 10:47 am